ID DOCUMENTO: ly7ZYYY/UuRU58qXemE37hTA+jI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Extracto de la Resolución nº 3698, de 27 de julio de 2026, de la Concejala-Delegada de Educación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades, a las familias de los alumnos matriculados en Educación Infantil (2º ciclo), curso 2026-2027.

BDNS (Identif.): 921758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921758)

Primero.- Beneficiarios:
Familias que tengan miembros matriculados en Educación Infantil (2º ciclo), en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:
a.- Que el alumnado esté matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) durante el curso escolar 2026-2027 en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
b.- Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en Arroyo de la Encomienda.
c.- Que el padre, madre o tutor del alumno que solicite la ayuda, esté empadronado en Arroyo de la Encomienda.

Criterios económicos:
El límite de ingresos de la unidad familiar, en el periodo impositivo 2025, será el siguiente:
Familias no numerosas: Hasta 42.000 €.
Familias numerosas: Hasta 55.000 €.
Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables de la familia los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
En el caso de divorcio o separación legal de los padres, se considerarán miembros computables ambos progenitores, por lo que ambos deberán autorizar a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el nivel de renta (IRPF 2025). En caso de no autorizar, deben aportar Declaración IRPF 2025 o Certificado de Ingresos 2025 (en caso de no haber presentado declaración).
Salvo los casos de mono parentalidad, se computarán las rentas de ambos progenitores.
Todas las familias tienen que presentar los ingresos de ambos progenitores y si no los presentasen, previo requerimiento, se les tendrá por desistidos.

Segundo.- Objeto y gastos subvencionables:
Objeto: concesión de ayudas para la adquisición de material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades, a las familias de los alumnos empadronados en Arroyo de la Encomienda y matriculados en Educación Infantil (2º ciclo), durante el curso 2026-2027 en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
La adquisición, del material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades deberá realizarse en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda.
Gastos subvencionables: los realizados para la adquisición de material escolar (pinturas, rotuladores, sacapuntas, lapicero, ceras, pintura de dedos, goma, pegamento, cuaderno, tijera, punzón, almohadilla, pincel, plastilina, estuche, mochila, baby, carpeta de proyectos, cuadernos de actividades

ID DOCUMENTO: ly7ZYYY/UuRU58qXemE37hTA+jI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

cuadernillos, folios, cartulinas y otros similares), libros de texto y cuadernos de actividades en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026.

Tercero.- Bases reguladoras:
Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.O.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

Cuarto.- Cuantía:
La cuantía global máxima asciende a 25.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en el art. 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
De conformidad con lo señalado en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de 10.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.
El importe de la ayuda estará en función de la documentación justificativa que se presente, siendo el importe máximo 100,00 € por alumno. Si la ayuda se solicita telemáticamente, el importe máximo será de 105,00 € por alumno, en virtud del principio de eficiencia administrativa.

Quinto.- Solicitud: Podrá presentarse:
Presencialmente:
- En el Registro municipal del Ayuntamiento ubicado en la Plaza España nº 1 de Arroyo de la Encomienda.
- En cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Telemáticamente en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.
- Con certificado electrónico.
- DNI Electrónico.

Se presentará una solicitud por cada alumno.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes: estará comprendido entre el 1 de septiembre, a las 9:00 horas y el 30 de septiembre de 2026, exclusivamente para solicitudes telemáticas. Entre el 16 y el 30 de septiembre de 2026, para las solicitudes presenciales.

Séptimo.- Justificación de la ayuda concedida:
Se realizará mediante la aportación de facturas, que acrediten la adquisición de material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, así como la justificación de su pago.
En la factura deben figurar los extremos señalados en la cláusula octava de la convocatoria.
La documentación justificativa se presentará junto con la solicitud y Anexo I.

Octavo.- Procedimiento de pago de la ayuda:
Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.
El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

Noveno.- Compatibilidad:
Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Arroyo de la Encomienda, a 27 de julio de 2026.- La Concejal-Delegada de Educación (Resolución de Alcaldía nº 2026/2058, de 14 de abril de 2026).- Fdo.: Sandra González Morán.

ID DOCUMENTO: ly7ZYYY/UuRU58qXemE37hTA+jI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica